

REGLAMENTO (CEE) Nº 1751/89 DEL CONSEJO

de 19 de junio de 1989

por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 2507/88 relativo a la ejecución de programas de almacenamiento y de sistemas de alerta rápida

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

*Artículo 1*Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

En el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2507/88 la fecha del 30 de junio de 1989 se sustituye por la del 30 de junio de 1990.

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,*Artículo 2*Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2507/88 ⁽³⁾ es aplicable hasta el 30 de junio de 1989; que procede su nueva prórroga para un período de un año;

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1989.

Considerando que el Tratado no prevé para la acción en cuestión más poderes que los del artículo 235,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de junio de 1989.

*Por el Consejo**El Presidente*

C. SOLCHAGA CATALAN

⁽¹⁾ DO nº C 91 de 8. 4. 1988, p. 8.⁽²⁾ DO nº C 235 de 12. 9. 1988, p. 166.⁽³⁾ DO nº L 220 de 11. 8. 1988, p. 1.